

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Bianchi, Adrián Franco Gabriel c/ Megalum S.A. s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que con relación a las reglas para la interposición del recurso extraordinario federal, el art. 1º del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 señala con claridad la modalidad a la que debe sujetarse la presentación, con referencias precisas a las páginas, renglones y tamaño de letra a utilizar, sin que de él surja la posibilidad de dar cumplimiento íntegro a las exigencias con la omisión de una de ellas, toda vez que se indican como requisitos independientes. Tampoco surge del reglamento que la modalidad que establece pueda quedar a criterio discrecional del recurrente.

Que en tales condiciones, el recurso extraordinario fue bien denegado.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 1 bis. Hágase saber y, oportunamente, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Megalum S.A.**, representada por los Dres. **Alfredo Horacio Cuesta y Domingo Rodríguez Basalo**.
Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nº 54**.